



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1689 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **14 AGO. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 179201- 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua- FDU 2016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Namayoc; ubicada en el caserío Marco pata, distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Acta de fecha 05 de setiembre del 2016, se renueva la Junta Directiva del Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 15.11.2016, el Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande; solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Namayoc; ubicado en el caserío Marco pata, distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 067-2016-ANA-AAA.M-CHOTANO LLAUCANO;

Que, mediante Informe Técnico N° 103 -2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 04 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1689 -2017-ANA-AAA.M

expediente administrativo, concluye que es factible otorgar a favor del Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 122 645,09 m³, equivalente a un caudal de hasta 7,21 l/s; proveniente de la quebrada Namayoc. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El centroide de uso de agua se ubica entre las UTM WGS-84 zona 17 Sur: 778 582 E - 9 252 847 N, a una altitud de 2 003 msnm, en beneficio de dieciséis (16) predios, perteneciente a dieciséis (16) usuarios, con una área de riego de 8,6119 ha. Políticamente ubicadas en el caserío Marco pata, distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica del Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande, está conformado por: una (01) captación rustica permanente de piedra y barro; un (01) Canal Derivador denominado Piedra Grande de material rustico con sección irregular con medidas de 0,30 m x 0,30 m, con 16 tomas parcelarias con una longitud de 667,00 ml;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande, conformado por: una (01) captación rustica permanente de piedra y barro; un (01) Canal Derivador denominado Piedra Grande de material rustico con sección irregular con medidas de 0,30 m x 0,30 m, con 16 tomas parcelarias con una longitud de 667,00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 122 645,09 m³, equivalente a un caudal de hasta 7,21 l/s; proveniente de la quebrada Namayoc. El centroide de uso de agua se ubica entre las UTM WGS-84 zona 17 Sur: 778 582 E - 9 252 847 N, a una altitud de 2 003 msnm, en beneficio de dieciséis (16) predios, perteneciente a dieciséis (16) usuarios, con una área de riego de 8,6119 ha. Políticamente ubicadas en el caserío Marco pata, distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación

Fuente de Agua	COORDENADAS UTM WGS-84 zona 17 Sur			Caudal (l/s)
	Norte (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Quebrada Namayoc	782 026	9 279 782	2 006	7.21

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

DESCRIPCIÓN	Asignación mensualizada (m ³)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
FACTOR	2678,40	2419,20	2678,40	2592,00	2678,40	2592,00	2678,40	2678,40	2592,00	2678,40	2592,00	2678,40	
Volumen (m ³)	3364,41	3025,62	3364,41	3251,48	16321,94	18677,39	18672,60	18072,39	16257,41	14821,55	3251,48	3364,41	122 645,09
Caudal (l/s)	1,26	1,25	1,26	1,25	6,09	7,21	7,05	6,75	6,27	5,53	1,25	1,26	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la quebrada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1689 -2017-ANA-AAA.M

Namayoc. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande; se detalla en los cuadros del Anexo 01:

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal Piedra Grande, Bloque de Riego Piedra Grande, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



Anexo 01: Relación de Usuarios Beneficiarios

N°	DEL USUARIO		DEL PRECIO				NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO				VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m³)		
	NOMBRE	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO (ha)	NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	PUNTO DE CAPTACIÓN UTM (WGS-84 - Z17S)					
								NOMBRE	Este (m)	Norte (m)		Altitud (m.s.n.m.)	
1	ARCENIO LLALLE ROJAS	80415497	LA TUNA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA	PIEDRA GRANDE	782 026	9 279 782	2 006	7 120,68	
2	GLORIA REGALADO MONTENEGRO	80104802	LA NARANJA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
3	CONSUELO PEREZ MONTENEGRO	40049969	LA NARANJA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
4	ERSELI LLALLE MONTENEGRO	40555033	LA NARANJA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
5	FLOR MARIA YALLE MONTENEGRO	41284098	LA NARANJA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
6	MARIA ALIDE YALLE MONTENEGRO	43254932	LA NARANJA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
7	ROSALIA LLALLE MONTENEGRO	43303323	LA QUIN	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
8	MARIA ELITA YALLE MONTENEGRO	43674999	LA NARANJA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
9	MARISOL YALLE MONTENEGRO	46255507	LA NARANJA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
10	ABELARDO DAVID ORDAYA RETAMOZO	70166025	LA QUIN	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
11	LUIS CRISTHIAN RAMOS YALLE	60214025	LA NARANJA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
12	GRACIELA MONTENEGRO AGUILAR	27439925	LA QUIN	86296	1,0000	1,0000	MARCO PATA					14 241,35	
13	LLALLE MARIN GUSMAN	27427427	LA CHIRIMOYA	—	0,2500	0,2500	MARCO PATA					3 560,34	
14	ELENA REGALADO MONTENEGRO	80415598	LA TUNA	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
15	HERMELINDA MEDINA AGUILAR	80122138	EL CEDRO	—	0,8619	0,8619	MARCO PATA					12 274,62	
16	LILA DIAZ MEDINA	71825471	EL CEDRO	—	0,5000	0,5000	MARCO PATA					7 120,68	
SUB TOTAL					8,6119	8,6119							122 645,09
TOTAL					8,6119	8,6119	VOLUMEN TOTAL ASIGNADO						122 645,09

